



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ISSEMYM

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca, Méx., 12 de abril de 2013  
203F 80000-UI-100/2013

C [REDACTED]  
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de acceso a datos personales presentada el catorce de marzo del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00015/ISSEMYM/AD/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

#### INFORMACIÓN SOLICITADA

*"Mediante el presente solicito se me informe y precise los diferentes conceptos e importes de las aportaciones hechas por el suscrito a ese Instituto como servidor público, con clave [REDACTED], en el periodo de enero de 1998 a octubre de 1998. Adjuntando credencial del IFE para acreditar personalidad. Solo solicito relación de la información antes referida." (SIC).*

#### RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del peticionario que las cuotas obligatorias que deberán cubrir los Servidores Públicos al ISSEMYM, se encuentran previstas en el artículo 32 de la vigente Ley de Seguridad Social para la Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar, que el artículo 85 de la citada Ley define el sistema solidario de reparto como el régimen que otorga pensiones cuyo beneficio es determinado por su financiamiento y requisitos ajustables, por lo que sus fondos se constituirán en una reserva común y se destinará a cubrir las pensiones a que se hagan acreedores los servidores públicos que cumplan con los requisitos que señala la Ley; considerando lo anterior este organismo auxiliar no realiza una contabilización individualizada por servidor público de las cuotas y las aportaciones que deberán cubrir los servidores públicos y las instituciones públicas para el financiamiento de las pensiones.

Cabe mencionar que en sus comprobantes de pago se observan las cuotas obligatorias del servidor público las cuales son retenidas por la Institución Pública mismas que se enteran a este organismo auxiliar de conformidad en lo dispuesto por el artículo 35 Ley de Seguridad Social para la Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.



1 / 2

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ISSEM YM

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SAIMEX, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

  
C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C. D. 00015/ISSEM YM/AD/2013  
EPH/ARGD/LCM

2/2

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS